

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10430940533	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	OLIVAS HIDALGO HEBEL	Hora de envío :	15:14:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Precisar el nro de la adjudicación simplificada si N° 086- o N°087 a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A **Página: 3**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tiene razón el número de la presente convocatoria es ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-87-2024-GRJ/CS-1

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá el número de la presente convocatoria por ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-87-2024-GRJ/CS-1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10430940533

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : OLIVAS HIDALGO HEBEL

Hora de envío : 15:14:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección considerar dentro de la definición de consultoría de obras similares la experiencia adquirida de la SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ya que la experiencia adquirida en supervisar la ejecución de expediente técnico tiene las mismas calificaciones, características a la elaboración .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo, ala observación presentada por el participante , informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares , debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer definición , sobre el particular , cabe tener presente la Opinión N°0302019/DTN la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que , al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar,se debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra , objeto de la convocatoria, para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución .

Por consiguiente, SE ACOGE, a fin de incentivar la mayor participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervisión de elaboración de expediente técnico y/o Elaboración de Expediente Técnicos y/o Estudio Definitivo de la: Instalación, ampliación, mejoramiento de agua potable y/o Sistema de agua potable y/o de Sistema de saneamiento y/o Sistema de Alcantarillado y/o instalación de letrinas o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras públicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10430940533

Nombre o Razón social : OLIVAS HIDALGO HEBEL

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 15:14:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección considerar dentro de la definición de consultoría de obras similares la experiencia referida a la CREACIÓN, REHABILITACION, CAMBIO, de agua potable y/o sistema de agua potable, sin limitarla a la instalación, ampliación, mejoramiento, consideradas dentro de la definición de obras de saneamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo, a la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer definición, sobre el particular, cabe tener presente la Opinión N°0302019/DTN la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que, al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar, se debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria, para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución.

Por consiguiente, SE ACOGE, a fin de incentivar la mayor participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervisión de elaboración de expediente técnico y/o Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: Creación, Rehabilitación, Cambio, Instalación, ampliación, mejoramiento de agua potable y/o Sistema de agua potable y/o de Sistema de saneamiento y/o Sistema de Alcantarillado y/o instalación de letrinas o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras públicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10430940533

Nombre o Razón social : OLIVAS HIDALGO HEBEL

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 15:14:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección considerar dentro de la definición de consultoría de obras similares la experiencia referida a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y/o DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, la definición de prestaciones similares, debe tenerse en cuenta son considerados los trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en el proyecto, al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo, a la observacion presentada por el participante , informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares , debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer definción , sobre el particular , cabe tener presente la Opinión N°0302019/DTN la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que , al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar,se debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra , objeto de la convocatoria, para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeti de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución .

Por consiguiente , SE ACOGE, a fin de incentivar la mayor participacion de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:Supervisión de elaboración de expediente técnico y/o Elaboración de Expediente Técnicos y/o Estudio Definitivo de la: Creación, Rehabilitación, Cambio , Instalación, ampliación, mejoramiento de agua potable y/o Sistema de agua potable y/o de Sistema de saneamiento y/o Sistema de Alcantarillado y/o Planta de tratamiento de aguas residuales y/o disposición sanitaria de excretas Y/O instalación de letrinas o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras públicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 2.6 FORMA DE PAGO pag. 23 se indica:

Nº PAGO 1: A la presentación del aprobación del Entregable 1: Capítulos 10 y 11, del CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 30% del monto contractual. Lo cual también se indica en la pág. 44.

¿.

Lo cual se contradice con lo indicado en el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.4.1 (pag. 29) ni con lo estipulado en la pág. 43, en las cuales se indica:

6.4.1.1 PRIMER ENTREGABLE

Presentación de los Items: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 del CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ¿

Solicitamos se compatibilice el contenido de los entregables a presentarse en todas las bases del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que . Se uniformizará A la presentación de la aprobación del Entregable 1:

con la presentación del Item 1 al 8 del CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, A la presentación de la aprobación del Entregable 2:

Items: 09, 10, 11, 12, 20 y 21 del CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Tercer entregable Contenido mínimo para la elaboración del expediente técnico

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirá en el TDR y en las bases

Entregable 1: 30% del monto contractual

presentación de primer entregable del Item 1 al 8 del CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Al la

Entregable 2: 30% del monto contractual

presentación de la aprobación del segundo entregable A la

Items: 09, 10, 11, 12, 20 y 21 del CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. Tercer entregable: 40% del monto contractual

de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín A la aprobación del expediente técnico

Contenido m

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.4.1 (pag. 29) en la cual se indica:

6.4.1.1 PRIMER ENTREGABLE

CONTENIDO DEL 1ER ENTREGABLE

¿
06. ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA (HIDROLÓGICO/HIDROGEOLOGICO).

¿
Según la Información pública disponible del estudio de preinversión del proyecto con CUI 2344695, como fuente de agua para el proyecto se considera la Acción 1.3: PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO. COMPONENTE EJECUTADO e inaugurado por la EPS involucrada al proyecto, precisamente para abastecer a las viviendas del área de influencia del proyecto.

Por lo indicado, el ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA (HIDROLÓGICO/HIDROGEOLOGICO) no corresponde desarrollarse y deberá retirarse de los términos de referencia.

Solicitamos corregir los Términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que según la Información pública disponible del estudio de preinversión del proyecto con CUI 2344695, como fuente de agua para el proyecto se considera la PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO. COMPONENTE EJECUTADO e inaugurado por la EPS involucrada al proyecto. Los estudios de fuentes de agua, son estudios que de ser el caso se requiera se deben realizar.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 5. ESTUDIOS BASICOS (pag. 36) se indica:

5.2 Estudio hidrológico

A. Descripción de la fuente de agua, que incluya toda la fuente hídrica de aporte.

B. Oferta hídrica disponible (registro de aforos, generación de caudales, estimación de la oferta hídrica al 75% de persistencia)

C. Balance Hídrico ¿

D. Estimación del caudal máximo de avenidas con metodología adecuada (en caso de presas, embalses ..)

¿

Según la Información pública disponible del estudio de preinversión del proyecto con CUI 2344695, como fuente de agua para el proyecto se considera la Acción 1.3: PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO. COMPONENTE EJECUTADO e inaugurado por la EPS involucrada al proyecto, precisamente para abastecer a las viviendas del área de influencia del proyecto.

Por lo indicado, no corresponde realizar el estudio hidrológico considerado en los términos de referencia y deberá retirarse este requerimiento de los términos de referencia.

Solicitamos corregir los Términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que según la Información pública disponible del estudio de preinversión del proyecto con CUI 2344695, como fuente de agua para el proyecto se considera la PERFORACIÓN DE UN POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO. COMPONENTE EJECUTADO e inaugurado por la EPS involucrada al proyecto. Los estudios de fuentes de agua, son estudios que de ser el caso se requiera se deben realizar.
NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 5. ESTUDIOS BASICOS (pag. 36) se indica:

5.2 Estudio Geológico y Geotécnico

La descripción del contenido del ¿Estudio Geológico y Geotécnico¿, corresponde más a un proyecto de obras de represamientos y/o captaciones, lo cual no es materia del presente servicio, que es el planteamiento de redes de agua potable y alcantarillado sanitario en una zona urbana. Deberá corregirse y precisarse que el ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA (estudio que corresponde) se realizará de acuerdo a la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Solicitamos corregir los Términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo a la observación presentada por el participante, informamos que SE ACOGE y CONFIRMA modificará el punto 5.3 Estudio Geológico y Geotécnico quedando de la siguiente manera:

5.3. Estudio Mecánica de Suelos y Geotécnica

- Estudio de Mecánica de Suelos, describe las características geotécnicas del sistema de conducción y distribución principal, obras de arte especiales (bocatoma, reservorios, alcantarillas, etc.), según corresponda
- Resultado de campo y laboratorio de los ensayos geotécnicos (mecánica de suelos), en caso de sistema de conducción y distribución principal.
- Planos de ubicación de calicatas, ensayos MASW, SEV, según corresponda
- Planos de ubicación de canteras de materiales de construcción según corresponda, indicando acceso (estado y distancia), influencia de la cantera, área, espesor, volumen (m3), rendimiento, utilidad, tratamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases

(¿)

5.3. Estudio Mecánica de Suelos y Geotécnica

- Estudio de Mecánica de Suelos, describe las características geotécnicas del sistema de conducción y distribución principal, obras de arte especiales (bocatoma, reservorios, alcantarillas, etc.), según corresponda
- Resultado de campo y laboratorio de los ensayos geotécnicos (mecánica de suelos), en caso de sistema de conducción y distribución principal.
- Planos de ubicación de calicatas, ensayos MASW, SEV, según corresponda
- Planos de ubicación de canteras de materiales de construcción según corresponda, indicando acceso (estado y distancia), influencia de la cantera, área, espesor, volumen (m3), rendimiento, utilidad, tratamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

(¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 6.6 OBLIGACIONES DEL POSTOR (pag. 38) se indica:

El consultor asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro del plazo establecido en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá corregirse el párrafo indicado y el subsiguiente por cuanto la aplicación del el Artículo 139 del RLCE corresponde al ámbito de ejecución de obras.

Solicitamos corregir los Términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se precisa en atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Expediente Técnico Detallado que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad, por lo que en caso de ser requerido por el Gobierno Regional, para absolver observaciones, consultas, defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta el expediente técnico, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados¿

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR, 7.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR (pag. 38) se indica:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: instalación, ampliación, mejoramiento de agua potable y/o Sistema de agua potable y/o Sistema de saneamiento y/o sistema de Alcantarillado y/o INSTALACIÓN DE LETRINAS o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras públicas.

Se observa que el término INSTALACIÓN DE LETRINAS, es un término referido a sistemas con disposición de excretas aplicados al ámbito rural y no al ámbito urbano.

El ámbito de intervención o de influencia del proyecto es netamente urbano, por lo cual no corresponde considerar como obra similar la INSTALACIÓN DE LETRINAS. Deberá corregirse la definición de servicio de consultoría de obra similar, eliminando la INSTALACIÓN DE LETRINAS, por no corresponder.

Sírvase corregir los Términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que atendiendo, a la observación presentada por el participante, informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares , debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer definición , sobre el particular , cabe tener presente la Opinión N°0302019/DTN la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que , al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar, se debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra , objeto de la convocatoria, para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución .

Por consiguiente, NO SE ACOGE, a fin de incentivar la mayor participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR, 7.4.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (pág. 39) se indica:

CARGO: Especialista en mecánica de suelos y geotécnia..

FORMACIÓN ACADEMICA: Ing. Civil y/o Geologico.

Deberá de suprimirse la frase ¿y/o Ingeniero Geologico¿ por cuanto de acuerdo Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), todo estudió de mecánica de suelos y geotécnia, deberá ser elaborado y suscrito por un ingeniero civil colegiado.

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal:

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 NT E.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo la observación presentada por el participante, informamos que: De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, se acoge.

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en el numeral 7.3 de los Terminos de referencia y de B.1 de los Requisitos de Calificación, FORMACIÓN ACADEMICA: y/o Geológico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, título CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, numeral 7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR, 7.5.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (pág. 39) se indica:

Nº 5

CARGO: Especialista en mecánica de suelos y geotécnia..

EXPERIENCIA: Experiencia como mínimo deberá acreditar experiencia 18 meses en el cargo desempeñado como especialista, ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de suelos, geotecnia o suelos, EN LA SUPERVISIÓN de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras en general, computada desde la fecha de colegiatura.

No se está considerando la experiencia del citado profesional en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, lo cual es materia del presente servicio. Deberá corregirse la experiencia solicitada considerando ¿. EN LA SUPERVISIÓN Y/O EN LA ELABORACIÓN de expedientes técnicos ¿

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo, ala observacion presentadapor el participante , informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra.

POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en la experiencia del Especialista en mecánica de suelos y geotécnia.

Experiencia como mínimo deberá acreditar experiencia 18 meses en el cargo desempeñado como especialista, ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de suelos, geotecnia o suelos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras en general, computada desde la fecha de colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE ¿ FORMACIÓN ACADEMICA (pág. 49) se indica:

Nº 5

CARGO: Especialista en mecánica de suelos y geotécnia.

FORMACIÓN ACADEMICA: Ing. Civil y/o Geologico.

Deberá de suprimirse la frase ¿y/o Ingeniero Geologico¿ por cuanto de acuerdo Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), todo estudio de Mecánica de Suelos y Geotécnia, deberá ser elaborado y suscrito por un INGENIERO CIVIL colegiado.

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 NT E.050 del RNE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo la observación presentada por el participante, informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en el numeral 7.3 de los Terminos de referencia y de B.1 de los Requisitos de Calificación, FORMACIÓN ACADEMICA: y/o Geológico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE ¿ FORMACIÓN ACADEMICA (pág. 49) se indica:

Nº 5

CARGO: Especialista en mecánica de suelos y geotécnia..

EXPERIENCIA: Experiencia como mínimo deberá acreditar experiencia 18 meses en el cargo desempeñado como especialista, ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de suelos, geotecnia o suelos, EN LA SUPERVISIÓN de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras en general, computada desde la fecha de colegiatura.

No se está considerando la experiencia del citado profesional en la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, lo cual es materia del presente servicio. Deberá corregirse la experiencia solicitada considerando ... EN LA SUPERVISIÓN Y/O EN LA ELABORACIÓN de expedientes técnicos ...

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo, a la observación presentada por el participante , informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en la experiencia del Especialista en mecánica de suelos y geotécnia.

Experiencia como mínimo deberá acreditar experiencia 18 meses en el cargo desempeñado como especialista, ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de suelos, geotecnia o suelos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras en general, computada desde la fecha de colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en la (pág. 51) se indica:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: instalación, ampliación, mejoramiento de agua potable y/o Sistema de agua potable y/o Sistema de saneamiento y/o sistema de Alcantarillado y/o INSTALACIÓN DE LETRINAS o la combinación de alguno de los términos anteriores en obras públicas.

Se observa que el término INSTALACIÓN DE LETRINAS, es un término referido a sistemas con disposición de excretas aplicados al ámbito rural y no al ámbito urbano.

El ámbito de intervención o de influencia del proyecto es netamente urbano, por lo cual no corresponde considerar como obra similar la INSTALACIÓN DE LETRINAS. Deberá corregirse la definición de servicio de consultoría de obra similar, eliminando la INSTALACIÓN DE LETRINAS, por no corresponder.

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se aclara que atendiendo, ala observación presentada por el participante, informamos que :De conformidad con el Art.16 de la Ley de contrataciones del estado , y el Art.29 del reglamento de la misma Ley, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento para asegurar la calidad técnica en la ejecución de la obra. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares , debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer definición , sobre el particular , cabe tener presente la Opinión N°0302019/DTN la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que , al momento de definir los alcances del servicio de elaboración de expedientes técnicos similar, se debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra , objeto de la convocatoria, para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución .

Por consiguiente, NO SE ACOGE, a fin de incentivar la mayor participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	23:32:06

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Ubicación (Consiste la ubicación GEOREFERENCIADA DEL PROYECTO del proyecto).

Se solicita se confirme o precise que para la ubicación georeferenciada del proyecto, no se exigirá que el participante haya visitado la zona del proyecto para realizar una medición directa de coordenadas y que se podrán utilizar métodos indirectos y/o información disponible como Google o similares.

Lo solicitado es por cuanto, para realizar una ubicación georeferenciada (con cierto nivel de precisión) de uno o varios puntos del proyecto el participante tendría que realizar una visita a la zona del estudio y/o desarrollar el trabajo de campo correspondiente medir o georeferenciar el proyecto, con los equipos necesarios de una manera directa. Lo cual contradice lo prescrito en el Artículo 2, literales a, b y c de la LCE al ser una exigencia costosa e innecesaria que limita la concurrencia de proveedores.

Sírvase corregir y/o confirmar y/o eliminar el contenido indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literales a, b y c

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Ubicación (Consiste la ubicación GEOREFERENCIADA DEL PROYECTO del proyecto). SE ACLARA que se podrán utilizar métodos indirectos y/o información disponible como google heart o similares.

SE ACLARA Y PRECISA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- DELIMITACIÓN (Consiste la delimitación del proyecto).

La delimitación y/o área de influencia y/o área de intervención del proyecto deberían de haber sido establecido claramente en el estudio de pre inversión y/o considerado en los términos de referencia del proceso.

De la revisión de las bases y términos de referencia se depende que no se ha consignado la delimitación y/o área de influencia y/o área de intervención del proyecto y/o una información básica que permita establecerla; ni tampoco se encuentra en la información registrada del estudio de preinversión en el banco de proyectos del MEF (en donde se registra un resumen de la información correspondiente a los estudios de preinversión), por lo cual resulta incongruente solicitar a los participantes que presenten una delimitación del proyecto, cuando la entidad no ha publicado ninguna información que sirva de base para realizar adecuadamente esta delimitación.

De no contar con la información básica indicada no es posible desarrollar adecuadamente este extremo de la metodología solicitada y contradice lo prescrito en el Artículo 2, literal c de la LCE al no guardar la transparencia necesaria y no brindar información clara a todos los participantes.

Por lo cual la entidad deberá modificar y ampliar sus bases y/o términos de referencia consignando la información básica que permita cumplir con este requerimiento o eliminarlo.

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la DELIMITACIÓN (Consiste la delimitación del proyecto).

La delimitación y/o área de influencia y/o área de intervención del proyecto existe información previa en total competencia a transparencia información pública, es labor del consultor usar las herramientas disponibles en el marco de la LEY Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO (Consiste en DETALLAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO).

De la revisión de las bases y términos de referencia no se indica la Fuente de Financiamiento que el Gobierno Regional de Junín (GRJ) ha previsto para el proyecto (financiamiento para la ejecución de la obra); para que los participantes puedan desarrollar o detallar los procedimientos, requerimientos y/o gestiones necesarios ante la entidad financiera, en las bases y/o los términos de referencia del presente proceso deberá precisarse cual es la entidad financiera que el GRJ ha previsto para la ejecución del proyecto. Sin esta información no es posible desarrollar este extremo de la metodología solicitada.

El no alcanzar esta información, podría suponerse un direccionamiento hacia participantes que pudieran tener información privilegiada, contraviniendo lo prescrito en el Artículo 2, literales a, b y c de la LCE.

Por lo cual la entidad deberá modificar y ampliar sus bases y/o términos de referencia consignando la información básica que permita cumplir con este requerimiento o eliminar el requerimiento.

Sírvase corregir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literales a, b y c

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se brindará información de acuerdo al numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO (Consiste en DETALLAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO).

SE ACOGE LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE, A FIN DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME DE LA METODOLOGIA

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO (Consiste en DETALLAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-87-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ESQUEMA DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN¿ CON CUI: 2344695

Ruc/código : 10198763689

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : QUICHCA SEDANO LEON

Hora de envío : 23:32:06

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases.

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

- Metodología durante el trabajo de sensibilización (Consiste en detallar todo el procedimiento para la sensibilización del proyecto y ADJUNTAR ACTA DE SENSIBILIZACIÓN).

Confirmar que lo que se está solicitando ADJUNTAR es un MODELO de acta de sensibilización y/o talleres y/o charlas de sensibilización a ejecutarse, que el participante puede proponer a emplearse en el desarrollo del expediente técnico.

Sírvase precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Artículo 2, Literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la (pág. 53) se indica: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Metodología durante el trabajo de sensibilización (Consiste en detallar todo el procedimiento para la sensibilización del proyecto y ADJUNTAR MODELO DE ACTA DE SENSIBILIZACIÓN).

SE ACOGE Y CONFIRMA LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA EN LA METODOLOGIA PROPUESTA

Metodología durante el trabajo de sensibilización (Consiste en detallar todo el procedimiento para la sensibilización del proyecto y adjuntar MODELO acta de sensibilización)